

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE COBEÑA, LOECHES, VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y VILLAREJO DE SALVANÉS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE: SUPRA-AS-0024-2023-S

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	4
Cláusula 1. Características del contrato.	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....	24
Cláusula 2. Régimen jurídico.	24
Cláusula 3. Objeto del contrato.	25
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	25
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	26
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	26
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	26
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	26
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.	27
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.	27
Cláusula 10. Medios electrónicos.	29
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	30
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.....	33
Cláusula 13. Garantía definitiva.	34
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	35
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	40
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.....	40
Cláusula 16. Seguros.	41
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.....	42
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	43
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.....	43
Cláusula 19. Programa de Trabajo.	43
Cláusula 20. Dirección de los trabajos	44
Cláusula 21. Plazo de ejecución.	44
Cláusula 22. Prórroga del contrato.	45
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	45
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	48
Cláusula 25. Modificación del contrato.	48
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	49
Cláusula 27. Cesión del contrato.....	49
Cláusula 28. Subcontratación.....	49
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	51
Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.....	51
Cláusula 30. Revisión de precios.	52
Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.	52

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	53
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	54
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	55
Cláusula 34. Forma de presentación.	55
Cláusula 35. Prestación de los servicios.....	55
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	56
Cláusula 37. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	56
Cláusula 38. Plazo de garantía.....	59
Cláusula 39. Resolución del contrato.	60
Cláusula 40. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.	61
ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA	63
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN; NO TENER DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	64
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.	68
ANEXO IV. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	70
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	73

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJEUCION DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE COBEÑA, LOECHES, VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y VILLAREJO DE SALVANÉS.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de consultoría para el control de calidad de los proyectos básicos y de ejecución de los Parques de Bomberos de los municipios de Cobeña, Loeches, Villanueva de la Cañada y Villarejo de Salvanes, incluidas como actuaciones Supramunicipales en el programa de inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026.

El objeto, alcance, criterios técnicos y condiciones de ejecución del contrato se desarrollan con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Situación: Las parcelas donde se plantean las construcciones de los cuatro Parques de Bomberos son:

- **COBEÑA**
 - Calle Papel nº 4 del polígono industrial Sur.
 - Referencia Catastral: 7998501VK5879N0001DZ

- **LOECHES**
 - Calle Sau nº 5.
 - Referencia Catastral: 5423702VK6752S0001RQ + 5423703VK6752S0001DQ

- **VILLANUEVA DE LA CAÑADA**
 - Avda. de la Universidad s/n.
 - Referencia Catastral: 5783301VK1758N0001RS

- **VILLAREJO DE SALVANÉS**
 - Calle Polígono nº 3.
 - Referencia Catastral: 5475515VK7457N0001KY.

Código CPV: 71248000-8 Servicios de supervisión de proyecto y documentación.

División en lotes: No.

La prestación incluida en el objeto del contrato responde a una única función, por tanto, no es posible realizar la división en lotes, tal y como permite el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato se señalan las siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.
- Se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

Por lo que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista operativo; por el contrario, la integración de todas las funciones que forman parte del mismo, facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio; y la coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza de una manera más adecuada al contar con un único Autor, optimizando la respuesta ante los requerimientos de responsabilidades, reuniones, informes, mejora de procesos, reclasificaciones de riesgos, etc.

2.- Órgano contratante:

El Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., y en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad, en virtud de los Estatutos de la Sociedad y los poderes otorgados.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Área de Programa de Inversión Regional de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

Desde la liberación de los honorarios que perciben los profesionales del sector, la remuneración de sus trabajos queda sujeta al libre acuerdo entre las partes. Así mismo, con la entrada en vigor de la Ley Ómnibus (Ley 25/2009), baremos de honorarios

profesionales publicados por los Colegios Profesionales son meramente orientativos y no de obligada aplicación.

No obstante, lo anterior el órgano promotor toma como referencia estos baremos, ya que es práctica reconocida en este sector, y utilizada por los mismos colegios oficiales que gestionan la actividad de estos profesionales.

La razón de su utilización se justifica en la necesidad de calcular un importe, de la forma más objetiva posible, que sirva de referencia al procedimiento de licitación que se lleva a cabo para la contratación de los servicios, teniendo en cuenta que, además, en dichos baremos están incluidos factores como el grado de trabajo, la capacitación, los conocimientos, la dedicación y los costes necesarios para el correcto desarrollo del encargo.

A los honorarios que resultan de la redacción del proyecto se les aplican diferentes porcentajes calculados en base al presupuesto de ejecución material (PEM) y a la tipología del proyecto.

En concreto y para el caso que nos ocupa:

El **presupuesto base de licitación** para el servicio objeto de contratación asciende a la cantidad total de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (68.497,34 €)**:

Base Imponible:	56.609,37 €
I.V.A:	11.887,97 €
Importe Total:	68.497,34 €

De conformidad con lo dispuesto en el art.100 LCSP, el presupuesto base supone el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

Crédito en el que se ampara: Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, se hace constancia expresa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación en el presupuesto de la Comunidad de Madrid el ejercicio 2023, Programa 942N Subconcepto 62905, y se hará con cargo al fondo de reserva regulado en los artículos 20.1 y 24 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros. La Consejería con competencias en materia de Administración Local, para dar cumplimiento a la transferencia de competencia derivada del Decreto 21/2022, de 20 de abril, incoará

expediente de transferencia de crédito en favor de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., existiendo a día de hoy crédito disponible en el Fondo de Reserva del PIR 22-26 para dicha actuación supramunicipal”.

Cofinanciación: No

Valor estimado del contrato: 56.609,37 €.

Conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y se ha tenido en cuenta que se no se contempla la posibilidad de prórroga y que no se permiten modificaciones.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado a tanto alzado. (*Incluye costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial e impuestos indirectos)

Asimismo, el precio incluye el coste del personal, de la totalidad de los equipos y de los trabajos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El adjudicatario no aumentará el precio por razón de la mano de obra, el equipamiento o los suministros o servicios de cualquier naturaleza que fuesen necesarios para la ejecución del contrato, el tiempo empleado para la solución de las incidencias, ni aún por trabajos imprevistos que sean necesarios para la ejecución del objeto del Contrato, ni por razón de la variación del IPC y de cualquier otra variable.

Cualquier servicio que no se haya indicado en el presente pliego, ni en la oferta económica del licitador que resulte adjudicataria pero que sea necesario para la correcta ejecución de los anteriores servicios, se entenderá incluido en la oferta económica presentada.

4.- Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: SI

El Control Técnico de Calidad objeto del contrato, deberá ser realizado por entidades acreditadas inscritas en el Registro General de Código Técnico en su sección 5.2. “Registro General de Entidades Acreditadas de Control de Calidad” de acuerdo con la Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio y que cumplan los requisitos establecidos en el RD 410/2010 de 31 de marzo, en el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad en la edificación, para el ejercicio de su actividad

6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.b de la LCSP, para este contrato no se exige clasificación del contratista. Por otra parte, el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, y de categoría mínima exigible, por lo que no es posible acreditar la solvencia mediante la posesión de una clasificación determinada.

En consecuencia, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia, que deberán de concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de firma del contrato:

6.1. Solvencia económica y financiera:

Según el artículo 87.1 a) de la LCSP la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Criterios de selección:

Volumen de negocios anual de la empresa, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de 90.781,25 euros (IVA excluido).

Acreditación documental:

Se efectuará por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o en su defecto por el resumen anual de IVA. La documentación presentada ha de acreditar que el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, por una cuantía igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

En los supuestos de empresario que no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios o que la antigüedad de la empresa es inferior a tres años, se podrá acreditar la solvencia conforme a lo previsto en el artículo 87.1.c) de la LCSP con la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal con la cifra del patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

6.2 Solvencia técnica y profesional (art. 90.1 a) LCSP):

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados: de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes" (el artículo 90.1.a) de la LCSP).

Teniendo en cuenta la crisis económica de los últimos años, el Covid y la poca presentación de ofertas en las últimas licitaciones públicas, para garantizar un nivel adecuado de competencia, se considera necesario ampliar el intervalo de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato hasta los últimos seis (6) años.

Criterio de selección:

Los licitadores deberán acreditar la realización de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato durante el año de mayor ejecución de los últimos 6 años (de 2017 a 2022), de tal manera que la suma de los importes P.E.M. (presupuesto de ejecución material) de las obras para las que se realizaron los servicios no podrá ser inferior al setenta (70) por ciento del P.E.M. de la obra para la que se licita su redacción, es decir 9.249.908,12 €.

La correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato podrá acreditarse por la igualdad del respectivo código CPV.

Acreditación documental:

El licitador deberá aportar Declaración responsable con la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del

contrato en el curso de los seis (6) últimos años, en la que se indique el importe P.E.M. de la obra para la que se realizó el servicio, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se les requerirá la aportación de los certificados de buena ejecución, en donde se indicará los importes P.E.M. de las obras para las que se realizaron los servicios, la fecha y lugar de ejecución de las obras, acreditando si se llevaron a buen término. Estos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Si se tratase de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por la contemplada en el artículo 90.1.b) de la LCSP, esto es con una declaración responsable sobre el personal adscrito al contrato en la que indique que, para la ejecución del contrato, contará con el equipo técnico de trabajo requerido en el presente pliego, con los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Si la gestión del servicio se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se les requerirá la aportación de los concretos documentos a que se refiere este apartado.

6.3. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Procede: SI

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su apartado 2. REQUISITOS DE LOS TRABAJOS Y DEL EQUIPO TÉCNICO.

Los licitadores deberán acreditar la disponibilidad efectiva durante toda la vigencia del contrato del personal suficiente para la ejecución del contrato, el cual contará con la cualificación necesaria y adecuada a la naturaleza de los trabajos.

Además, el contratista/consultor, deberá comprometerse a adscribir al contrato los siguientes medios personales considerados mínimos:

- Responsable Técnico de los Trabajos, con titulación de Arquitecto, director del equipo técnico de Control de Calidad, y Autor de los Informes, con una experiencia mínima de 7 años en trabajos similares al del presente contrato, entendiéndose como trabajos similares el Control de Calidad de proyectos de edificación.
- Técnico especialista en diseño y cálculo de estructuras, con titulación de Ingeniero de Caminos o técnico superior, con una experiencia mínima de 5 años en trabajos de definición y/o comprobación de diseño y cálculo de cimentaciones y estructuras en fase de redacción de proyecto o de ejecución de obra.
- Técnico especialista en mediciones y presupuestos, con titulación de Arquitecto o Arquitecto Técnico, con una experiencia mínima de 5 años en trabajos de definición y/o comprobación de mediciones y presupuestos en fase redacción de proyecto o de ejecución de obra.
- Técnico especialista en diseño y cálculo de instalaciones de climatización y ventilación, con titulación de Ingeniero industrial o técnico superior, con una experiencia mínima de 5 años en trabajos de definición y/o chequeo de instalaciones de climatización y ventilación en fase redacción de proyecto o de ejecución de obra.
- Técnico especialista en diseño y cálculo de instalaciones eléctricas, comunicaciones y, voz y datos, con titulación de Ingeniero industrial o técnico

superior, con una experiencia mínima de 5 años en trabajos de definición y/o comprobación de instalaciones eléctricas, comunicaciones y, voz y datos en fase de redacción de proyecto o de ejecución de obra.

Todos los miembros del equipo mínimo para el desarrollo de los trabajos, deberá ser nombrado expresamente para el contrato que nos ocupa y, no podrá recaer sobre el mismo técnico la función de otro de los técnicos exigidos.

Todos los técnicos que intervengan en el Control de Calidad de los Proyectos, deberán estar en posesión de la correspondiente titulación que demuestre la capacitación exigida, de acuerdo con la legislación vigente.

La acreditación de estos medios personales se realizará mediante una Declaración del representante legal de la empresa según modelo **Anexo III** del PCAP.

La acreditación de la solvencia de los medios personales que se adscriben al contrato, se realizará como sigue, al licitador que resulte propuesto adjudicatario se le requerirá para que aporte la siguiente documentación:

- Currículum Vitae de cada miembro del equipo técnico firmado por éste.
- Copia del título oficial correspondiente que acredite la titulación académica de cada uno de los miembros del equipo mínimo exigido.
- El adjudicatario que haya recibido puntos de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación del contrato relativo a los proyectos redactados y a los años de experiencia del equipo técnico, según modelo **Anexo IV** del PCAP deberá presentar además la documentación acreditativa de lo declarado.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación del apartado 8 de la cláusula 1 de este pliego. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo protecciondedatos@obrasdemadrid.com. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

Para los años de experiencia o trabajos no realizados para la propia empresa licitadora, se añadirá declaración responsable del profesional adscrito al contrato sobre la veracidad de los datos incluidos en el currículum.

Este compromiso quedará integrado en el contrato, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo parte integrante del contrato

que de la adjudicación de este expediente se derive. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato

7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Pluralidad de criterios de adjudicación.

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **PLURALIDAD DE CRITERIOS** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Estos criterios serán aplicados a las ofertas de aquellos licitadores que hayan superado la fase de admisión.

8.1). Criterios objetivos de adjudicación del contrato relacionado con los costes (valoración máxima 45 puntos)

La proposición económica se presentará de acuerdo al modelo establecido en el **Anexo I**. Se deberá indicar, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La asignación de la puntuación de las Ofertas Económicas se realizará interpolando linealmente en dos tramos mediante las fórmulas abajo indicadas. Primero entre la Oferta Tipo a la que se asignan cero (0) puntos y la Oferta Económica Media Aritmética de todas las ofertas consideradas a efectos de cálculo, a la que se le asignan treinta y cinco (35) puntos, y un segundo tramo de asignación de puntos entre la Oferta Económica Media Aritmética a la que le asigna treinta y cinco (35) puntos y la Menor Oferta Económica de todas las ofertas consideradas a la que se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos (100%).

Fórmulas Matemáticas:

- Si la OFERTA a valorar es **superior** a la OFERTA MEDIA ARITMÉTICA e inferior a la OFERTA TIPO o PBL

$$Puntuación = 35 \times \left(\frac{(Ot - Op)}{(Ot - Om)} \right)$$

- Si la OFERTA a valorar es **inferior** o **igual** a la OFERTA MEDIA ARITMÉTICA

$$Puntuación = 35 + 10 \times \left(\frac{(Om - Op)}{(Om - Ob)} \right)$$

Donde:

Op = Oferta a puntuar

Om = Oferta Media Aritmética de las Consideradas (35 puntos)

Ot = Oferta Tipo o PBL. (0 puntos)

Ob = Oferta más barata o menor de las consideradas (45 puntos)

Justificación de la fórmula: se justifica el uso de la misma en la voluntad de tratar las ofertas de forma objetiva, ya que ésta permite una valoración que equipara todas ellas ponderándolas a un valor común, asignando la máxima puntuación a la oferta más económica.

Ofertas desproporcionadas o anormales

El precio es el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, la proposición que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar la desproporcionalidad, los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten

su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Serán criterios objetivos para apreciar si la oferta es anormalmente baja o no aquellas condiciones que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detalladas de los costes directos e indirectos de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato, no siendo justificables precios que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el caso de la subcontratación, además, se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma. Deberá acreditarse también la posible obtención de una ayuda de Estado.

La documentación relativa al criterio objetivo relacionado con los costes, definido en este apartado 8.1 se presentará en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

8.2). Criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas (valoración máxima 55 puntos)

De conformidad con el artículo 145 LCSP, más de la mitad de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas corresponde a criterios cualitativos relacionados con la calidad, concretamente el compromiso de que el personal adscrito a la ejecución del contrato tenga experiencia superior a los mínimos exigidos, ya que se considera que las cualidades de dicho personal constituyen la base de la correcta ejecución del contrato.

8.2.1). Composición y experiencia del equipo técnico adicional hasta 9 puntos:

Se valorará la inclusión, en el equipo mínimo exigido, de otros técnicos con especialidades en otros campos, que tendrán la misión de prestar apoyo con carácter de expertos en las cuestiones más significativas del proyecto (Fase I), y en concreto:

- Ingeniero de caminos, especialista en diseño y cálculo de carreteras
Se valorará cada trabajo en el que haya participado como especialista en diseño y cálculo de carreteras con un (1) punto, hasta alcanzar un máximo de 5 puntos.

Trabajos en que ha participado como especialista en diseño y cálculo de carreteras					
Nº TRABAJOS	1	2	3	4	5 o más
PUNTOS	1	2	3	4	5

- Ingeniero de caminos, especialista en geotecnia

Se valorarán los trabajos en que haya participado como especialista en geotecnia según el cuadro adjunto, hasta alcanzar *un máximo de 2 puntos*.

Trabajos en que ha participado como especialista en geotecnia		
Nº TRABAJOS	3	5 o más
PUNTOS	1	2

- Arquitecto especialista en construcciones prefabricadas
Se valorarán los trabajos en que haya participado como especialista en construcciones prefabricadas, según el cuadro adjunto, hasta alcanzar *un máximo de 2 puntos*.

Trabajos en que ha participado como especialista en construcciones prefabricadas		
Nº TRABAJOS	3	5 o más
PUNTOS	1	2

8.2.2). Mayor Solvencia Técnica-Profesional

hasta 8 puntos.

Se valorará la experiencia adicional del equipo mínimo exigido, como se detalla a continuación

- Director del equipo técnico.
Por cada año de experiencia en trabajos similares que exceda del mínimo exigido, se otorgará 1 punto, hasta alcanzar *un máximo de 4 puntos*.

Años de experiencia mayor al mínimo exigido				
Nº AÑOS	1	2	3	4 o más
PUNTOS	1	2	3	4

- Especialista en comprobación de mediciones y presupuesto.
Por cada año de experiencia en trabajos, de definición y/o chequeo, que exceda del mínimo exigido, se otorgarán 1 punto, hasta alcanzar *un máximo de 4 puntos*.

Años de experiencia mayor al mínimo exigido				
Nº AÑOS	1	2	3	4 o más
PUNTOS	1	2	3	4

8.2.3). Simulación presupuestaria completa

hasta 28 puntos.

Se valorará, como mejora a la Fase III, la realización de una simulación presupuestaria completa de uno o varios parques, cambiando todas las unidades de obra definidas con "tarifas TRAGSA" por las mismas unidades definidas con la base de "precios de la construcción centro" de 2023. Dicha mejora contribuirá a la actualización de precios de los proyectos. Se puntuará, según el cuadro adjunto, hasta alcanzar un máximo de 28 puntos.

Compromiso expreso de realización de simulación en				
Nº PARQUES	1	2	3	4
PUNTOS	10	18	24	28

8.2.4). Reducción del Plazo de Ejecución del contrato hasta 10 puntos.

Se valorará reducción del plazo de ejecución de los trabajos, con una minoración máxima de cuatro semanas respecto a lo exigido el PPTP, a razón de 2,5 puntos por semana reducida, según el cuadro adjunto, hasta alcanzar un máximo de 10 puntos.

Reducción del plazo de ejecución		
SEMANAS REDUCIDAS	2	4
PUNTOS	5	10

Condiciones para la reducción del plazo:

Solo se podrá reducir el plazo de la Fase II de los trabajos, mediante el aumento de los solapes entre Parques, justificado con la puesta a disposición de un mayor número de especialistas respecto del equipo mínimo exigido, justificando la proporcionalidad entre el plazo reducido y el número de profesionales adicionales.

Para la valoración se tendrá en cuenta que siempre, el Arquitecto Responsable Técnico de los Trabajos será el mismo para los 4 Parques de Bomberos, ya que es el Autor único de los trabajos.

Será condición imprescindible entregar un plan de trabajo justificativo (cronograma), indicando el aumento del personal técnico respecto del mínimo obligatorio, identificando cada técnico que se proponga de más, con la titulación y experiencia adecuada, la misma que la del equipo mínimo obligatorio a quien complementan.

La no presentación o la invalidez en la presentación de un criterio supondrán la no obtención de puntos en ese criterio.

9.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

Para la valoración de los criterios objetivos relacionado con los costes, se aportará el modelo establecido en el [Anexo I](#) PROPOSICION ECONOMICA.

Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmula matemática relacionados en el apartado 8. 2º) de este Pliego, se presentará en forma de declaración responsable firmada por el representante de la empresa que presenta la oferta, conforme al modelo del [Anexo IV](#) del presente pliego.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá conforme a lo dispuesto en la **Cláusula 15** del presente pliego.

10.- Admisibilidad de variantes:

Procede: NO

11.- Medios electrónicos:

Licitación electrónica: SI.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

12.- Garantía definitiva:

Procede: Sí. Artículo 107.1º LCSP

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido).

Constitución mediante retención en el precio: No se Admite.

Constitución: Mediante Aval, Seguro de Caución o metálico depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Se puede obtener información relativa a la cumplimentación del trámite de constitución de garantía en el enlace: <https://www.comunidad.madrid/servicios/atención-contribuyente/caja-depositos>.

13.- Garantía complementaria: (artículo 107.2 de la LCSP)

Procede: Únicamente en el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, según lo previsto en el apartado 8. 1º) de la cláusula 1 del PCAP. Si la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación acordará mediante

resolución motivada, el establecimiento de garantía complementaria por importe del cinco (5) por ciento del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido.

14.- Pólizas de seguros:

Procede: NO.

15.- Programa de trabajo.

Procede: SI.

El cronograma inicial está contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como base y condición mínima para el desarrollo de los trabajos, explicitando cada uno de los plazos de elaboración y entrega de informes.

16.- Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución estimado de este contrato es, de **SEIS (6) MESES** desde la formalización del contrato.

Hitos Parciales:

Tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se establecen tres etapas o fases para llevar a cabo la ejecución del contrato

FASE I. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS COMUNES A LOS 4 PARQUES:

Se presentará un Informe crítico de los aspectos y soluciones adoptadas, comunes a los cuatro parques, en el que el Responsable Técnico de los Trabajos analice la idoneidad de las soluciones técnicas planteadas.

FASE II. ANÁLISIS PORMENORIZADO DE CADA UNO DE LOS PARQUES:

Tras la revisión de los proyectos la empresa emitirá un informe final del análisis realizado de cada Parque, especificando aquellos aspectos que cumplen y aquellos que se deban subsanar.

Al final del proceso, se emitirá un informe final del análisis y control efectuado de cada proyecto, que contendrá al menos los siguientes informes de revisión:

- Informe de los Estudios Topográfico y Geotécnico.
- Informe Arquitectónico.
- Informe Constructivo.
- Informe de los proyectos de Cimentación y Estructura.
- Informe de las Instalaciones.

- Informe sobre Mediciones y Presupuesto.

FASE III. ESTUDIO DE CONCLUSIONES ECONÓMICAS:

Se dividirá en tres partes diferenciadas:

- El análisis de las desviaciones calculadas en cada Parque.
- La valoración de la diferencia presupuestaria entre las 2 Bases de Precios.
- La actualización de los proyectos a 2023.

En todo momento, se estará en contacto con el Técnico Superior de Gestión asignado por PLANIFICA MADRID, que será el encargado de coordinar y hacer el seguimiento y control de los trabajos

Prórroga del contrato: No procede.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP y según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, advirtiéndose al contratista que estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal adscrito al contrato.

18.- Penalidades:

Procede: Sí

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, se impondrán penalidades al contratista por la inobservancia de las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., relativas a la correcta ejecución del contrato.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. a través del responsable del contrato realizará el seguimiento de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con lo especificado en la [cláusula 23](#) del presente Pliego.

A.- Por ejecución defectuosa del contrato se impondrán las penalidades que se especifican a continuación:

- Incumplimiento de los plazos establecidos en el pliego, por causas imputables al contratista, podrá dar lugar a la imposición de penalidades diarias de 1,00 euros por cada 1.000,00 euros del contrato IVA excluido.
- Cuando el trabajo no cumpla con los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas y no sea subsanado, podrá dar lugar a la imposición de penalidades del 5% del precio del contrato.
- Por la negativa del contratista a adaptar la prestación del servicio a las indicaciones realizadas por el Control de Calidad del Proyecto contratado a tal efecto por PLANIFICA MADRID, podrá dar lugar a la imposición de penalidades del 5% del precio del contrato.
- Por incumplimiento de las directrices establecidas por el Técnico Superior de Gestión designado por PLANIFICA MADRID para la coordinación, seguimiento y control del Contrato, podrá dar lugar a la imposición de penalidades diarias de 1,00 euros por cada 1.000,00 euros del contrato IVA excluido.

B.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato supondrá la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe del contrato, y en su caso, resolución del contrato.

C.- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: La infracción de las condiciones de subcontratación, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

19.- Modificaciones previstas del contrato:

Procede: NO

20.- Subcontratación:

Procede: SI.

Se podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación del contrato, de acuerdo con el artículo 215 LCSP.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 20 por 100, considerándose obligación esencial del contrato la autorización previa y expresa de PLANIFICA MADRID.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En este caso, cuando la subcontratación se refiera a trabajos a realizar por el personal mínimo adscrito al contrato, además, **se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma, firmado entre las partes. Este compromiso se incluirá en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.**

En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, conforme al artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar otros subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Así mismo debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, conforme al artículo 215.4 de la LCSP.

21.- Régimen de pagos:

El pago del precio se realizará a la finalización de los trabajos, mediante una única factura.

Una vez entregados todos los Informes incluidos en el PPTP en las oficinas de PLANIFICA MADRID, con el visto bueno de los mismos, y debido a la necesidad de imputar a cada Resolución de Alta de las actuaciones supramunicipales el gasto que les corresponde del presente contrato, se entregarán cuatro Certificaciones con sus Facturas correspondientes, a razón del 25% del precio del contrato por cada Parque de Bomberos.

El pago de la factura se realizará mediante transferencia o pagará con vencimiento máximo a 30 días desde la fecha de aprobación de la factura por PLANIFICA MADRID, siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de PLANIFICA MADRID. La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

Datos de facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
Dirección Postal: C/ Edgar Neville, nº 3- planta baja – 28020 Madrid
CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en las mismas el código del contrato:

Expediente: SUPRA-AS-0024-2023-S y la referencia a cada actuación:

- COBEÑA CA/SUPRA.2226.043.01/01/S
- LOECHES CA/SUPRA.2226.075.01/01/S
- VILLANUEVA DE LA CAÑADACA/SUPRA.2226.171.01/01/S
- VILLAREJO DE SALVANÉS CA/SUPRA.2226.175.01/01/S

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede.

22.- Revisión de precios:

Procede: NO.

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Procede: NO.

24.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: (ART.133 LCSP)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

25.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el 62 LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., designará un responsable del contrato al que corresponderá

supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Para este contrato la figura de responsable del mismo recaerá en un Técnico Superior de Gestión del ÁREA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL.

26.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, mediante informe de conformidad por parte de la propiedad, que se expedirá por el Responsable del contrato.

27.- Plazo de garantía:

UN (1) AÑO contado a partir de la entrega definitiva de los informes.

28.- Cesión del contrato:

Procede: No.

29.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: SI.

Se estará a lo establecido en la **cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas**.

La finalidad para la cual se cederán datos personales al contratista es la prestación del contrato de "Servicios de consultoría para el control de calidad de los proyectos básicos y de ejecución de los Parques de Bomberos en los municipios de Cobeña, Loeches, Villanueva de la Cañada y Villarejo de Salvanés, Expediente: SUPRA-AS-0024-2023-S.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, o de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación de los servicios descritos en el [apartado 1 de la cláusula 1](#) del mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el [apartado 3 de la cláusula 1](#) ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 309 LCSP. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el [apartado 3 de la cláusula 1](#).

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P.,S.A. se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el [apartado 6 de la Cláusula 1.](#)

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el [apartado 5 de la Cláusula 1.](#)

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad

de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el [apartado 8 de la cláusula 1](#).

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el perfil del contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>) donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente, lo que supone por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada

para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 2 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el [apartado 10 de la cláusula 1.](#)

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por PLANIFICA MADRID, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de

decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el [apartado 11 de la cláusula 1](#).

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originariamente en papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

La mesa y el órgano de contratación podrán recabar los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y, en su caso, las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de Contratación Pública- Perfil del contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN (1) ÚNICO SOBRE/ARCHIVO ELÉCTRICO ÚNICO**, al no figurar entre los criterios de adjudicación ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, según lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las proposiciones se presentarán en un **ÚNICO (1) SOBRE**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica, se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** de este Pliego. **La utilización del modelo es obligatoria.**

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa

bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido; que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su defecto, que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 32** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusulas 1 y 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La participación o no en UTE, se hará constar conforme al modelo fijado en el [Anexo II](#) al presente pliego.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán hacer constar esta condición como se establece en el [Anexo II](#).

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como [Anexo II](#) de este pliego.

5.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el [apartado 8. 2º de la cláusula 1](#), en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas especificados en el apartado 8. 2º de la precitada cláusula, conforme al modelo y requisitos del [Anexo IV](#) de este pliego.

6.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.

Los licitadores deberán presentar conforme al modelo del [Anexo III](#), que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en [el apartado 6.3 de la cláusula 1](#) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en dicho apartado.

En la presentación electrónica de las ofertas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10 y en el apartado 11 de la cláusula 1 denominado "Medios electrónicos", relativa a las "Características del contrato".

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Se garantizará mediante un dispositivo electrónico que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Cuando, según lo indicado en el [apartado 8 de la cláusula 1](#), entre los criterios de adjudicación no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la apertura del Único Sobre que contiene la oferta.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la [cláusula 14](#).

No obstante, si el licitador propuesto como adjudicatario incurriera en alguna deficiencia sobre la documentación administrativa presentada susceptible de subsanación, dentro del mismo requerimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior se le requerirá concediéndole un plazo de tres días naturales para proceda a dicha subsanación.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el [apartado 8.1 de la cláusula 1](#), se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, mediante correo electrónico, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la [cláusula 15](#) del presente pliego, que se presentará respondiendo al correo electrónico en el que se le requirió.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el [apartado 12 de la cláusula 1](#). La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el [apartado 12 de la cláusula 1](#).

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el [apartado 13 de la cláusula 1](#), teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La Mesa de contratación solicitará al propuesto como adjudicatario, que no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la aportación de los datos y documentos referentes a su capacidad. En el plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde la fecha del envío de la comunicación, deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar Los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante

consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el [apartado 5 de la cláusula 1](#).

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se aportará el documento de DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.

c) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición

transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el [apartado 6 de la cláusula 1](#), o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la [cláusula 14](#) del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el [apartado 6 de la cláusula 1](#), todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f 3º de la LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula

que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por PLANIFICA MADRID.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

6.- En su caso deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la **ejecución del contrato** conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, y detallada en el **apartado 6.3 de la cláusula 1** del presente pliego.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en la declaración responsable se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

8.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos La Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el [apartado 8 de la cláusula 1](#).

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación y verificado que es conforme, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la [cláusula 32](#) del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con

discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Ciáusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el [apartado 14 de la cláusula 1](#), por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento privado, que no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de pólizas que se indican en el [apartado 14 de la cláusula 1](#) y la constitución de la UTE.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable conforme al modelo que figura como [Anexo V](#) al presente pliego en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la [cláusula 37](#) del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 19. Programa de Trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el [apartado 15 de la cláusula 1](#).

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el [apartado 15 de la cláusula 1](#), contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea.

A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el [apartado 16 de la cláusula 1](#) o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el [apartado 16 de la cláusula 1](#).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el [apartado 16 de la cláusula 1](#), y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCCPM.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, se impondrán penalidades al contratista por la inobservancia de las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., relativas a la correcta ejecución del contrato.

- Por ejecución defectuosa del contrato se impondrán las penalidades que se especifican a continuación:
 - Incumplimiento de los plazos establecidos en el pliego, por causas imputables al contratista, podrá dar lugar a la imposición de penalidades diarias de 1,00 euro por cada 1.000,00 euros del contrato IVA excluido.
 - Cuando el trabajo no cumpla con los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas y no sea subsanado, podrá dar lugar a la imposición de penalidades del 5% del precio del contrato.
 - Por incumplimiento de las directrices establecidas por el Técnico Superior de Gestión designado por PLANIFICA MADRID para la coordinación, seguimiento y control del Contrato, podrá dar lugar a la imposición de penalidades diarias de 1,00 euros por cada 1.000,00 euros del contrato IVA excluido).
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato lo que supondrá la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe del contrato, y en su caso, resolución del mismo.
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: La infracción de las condiciones de subcontratación, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Las penalidades se impondrán en la forma establecida en la ley 9/2017 (LCSP). Del incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades alcancen un importe que sea múltiplo del 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP y en los términos del [apartado 18 de la cláusula 1](#).

Asimismo, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el [apartado 18 de la cláusula 1](#).

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. podrá

imponer al contratista las penalidades indicadas en el [apartado 18 de la cláusula 1](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El Órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el [apartado 19 de la cláusula 1](#) se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el [apartado 19 de la cláusula 1](#) sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero si así se estipula en el [apartado 27 de la cláusula 1](#) del presente pliego, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el [apartado 20 de la cláusula 1](#), los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como [Anexo II](#) al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o situación de emergencia justificada, excepto si PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado 18 de la cláusula 1, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el [apartado 20 de la cláusula 1](#).

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a PLANIFICA MADRID por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., o a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el [apartado 21 de la cláusula 1.](#)

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el [apartado 22 de la cláusula 1](#), todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales,

financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, salvo los expresamente excluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Asimismo vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros según lo establecido en el [apartado 14 de la cláusula 1](#).

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el [apartado 24 de la cláusula 1](#), el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la [cláusula 11](#) "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo VI de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y correo electrónico; irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

Cláusula 35. Prestación de los servicios.

El contratista deberá prestar los servicios dentro del plazo estipulado, valorándose por el responsable del contrato, si estima cumplidas las prescripciones técnicas del contrato propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, y se resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. se especifica, en su caso, en el [apartado 25 de la cláusula 1.](#)

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., la totalidad de su objeto.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el [apartado 26 de la cláusula 1.](#)

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 37. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS

Y OBRAS, M.P., S.A., o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el contratista será encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de PLANIFICA MADRID, los datos necesarios para prestar el servicio de objeto del presente Pliego. Para las prestaciones derivadas del cumplimiento de este encargo, EL ENCARGADO accederá únicamente a los datos personales que sean necesarios a tal fin. Una vez finalice el contrato, EL ENCARGADO debe devolver, destruir o transmitir a otro encargado que designe PLANIFICA MADRID los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

EL ENCARGADO se obliga a: a) utilizar los datos personales sólo para este encargo, nunca para fines propios; b) tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de PLANIFICA MADRID; c) llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de PLANIFICA MADRID, que contenga los requisitos mencionados en el RGPD; d) no comunicar los datos a terceras personas, salvo autorización expresa de PLANIFICA MADRID. En el caso de subcontrataciones, se solicitará autorización previa.

EL ENCARGADO podrá comunicar los datos a sus empleados, siempre que sea necesario para la prestación de los servicios y siempre que aquellos se comprometan por escrito a adoptar las medidas que especifica el RGPD y, en especial, a tratar los datos personales, exclusivamente, conforme a las instrucciones de PLANIFICA MADRID; e) mantener el deber de secreto respecto a los datos a los que haya tenido acceso, incluso después de que finalice el encargo; f) garantizar que las personas autorizadas para tratar datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles, debiendo mantener a disposición de PLANIFICA MADRID la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación; g) garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratarlos; h) cuando se ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante EL ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique PLANIFICA MADRID. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud; i) notificar al cliente, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en los términos exigidos por el RGPD; j) poner a disposición de PLANIFICA MADRID toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él; k) implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias. Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para: a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; b) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; c) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y d) seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Si EL ENCARGADO se viese implicado en cualquier investigación o procedimiento administrativo incoado por una autoridad de control, o bien en una reclamación de un tercero, lo comunicará inmediatamente al RESPONSABLE, describiendo los hechos que se le imputan y las actuaciones realizadas. Una vez concluido el procedimiento, deberá entregarle copia de la Resolución que se dicte.

En caso de que una autoridad de control sancionase al RESPONSABLE o a cualquier tercero como consecuencia, directa o indirecta, de que EL ENCARGADO no haya cumplido las estipulaciones de este contrato, EL ENCARGADO indemnizará al RESPONSABLE o, en su caso, al tercero, con un importe igual a la sanción, más los intereses

legales, más los gastos de defensa y procesales que la misma origine, más la cuantificación de cualesquiera otros daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En el apartado 29 de la cláusula 1 se indica la finalidad para la cual se cederán los datos.

Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a PLANIFICA MADRID, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 38. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el [apartado 27 de la cláusula 1](#).

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Ciáusula 39. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cese de la actividad de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La cesión del presente contrato a terceros sin el consentimiento de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados conforme al contrato o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas a la Seguridad Social.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el [apartado 24 de la cláusula 1](#).
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego, que se indican en el [apartado 17 de la cláusula 1](#).
- El cumplimiento del plazo máximo establecido en el pliego para la realización de los trabajos.

La resolución del contrato se acordará por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 40. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas suscritos por entidades empresariales pertenecientes al Sector Público Institucional de la Comunidad de Madrid, podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por [REDACTED] PEDRO CORBALAN (R: A79932927)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0307/PUESTO
[REDACTED], serialNumber=IDCES:
[REDACTED] PEDRO
CORBALAN (R: A79932927), 2.5.4.97=VATES-A79932927, o=OBRAS DE
MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., c=ES
Fecha: 2023.09.08 22:12:22 +02'00'

Pedro Corbalán Ruiz

Conforme EL ADJUDICATARIO:

ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... en relación con la licitación del contrato de servicios, a adjudicar por el procedimiento Abierto Simplificado con pluralidad de criterios para la realización de los trabajos consistentes en: **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE COBEÑA, LOECHES, VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y VILLAREJO DE SALVANÉS”**, EXPEDIENTE: SUPRA-AS-0024-2023-S, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL

Fecha y firma del licitador.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN; NO TENER DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad de..... al objeto de participar en la contratación denominada: "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE COBEÑA, LOECHES, VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y VILLAREJO DE SALVANÉS", **EXPEDIENTE:** SUPRA-AS-0024-2023-S, convocada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- II.- Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- III.- Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- IV. - Que la citada entidad no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- V.- Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

Sí, junto con, siendo el porcentaje de participación de....., aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP.

No.

VI.- Que la empresa pertenece a un mismo grupo, al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

Si, la empresa pertenece al Grupo Pertencen al grupo las siguientes empresas (relacionar o adjuntar la relación firmada por el representante legal de la empresa).

Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo []:

No pertenece a ningún grupo empresarial.

VII.- Que se integra la solvencia por medios externos, si procede:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

VIII.- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

IX.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y: (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

X.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

XI. - Que, si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

- Que no tiene prevista ninguna subcontratación.
- Que tiene previsto subcontratar:
- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):
 - Por importe de:
 - Con (nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

XII.- Que la sociedad firmante de la oferta se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y AUTORIZA el acceso a la información contenida en el ROLECE:

- Si, y la misma no ha sufrido variación.
- Si, y los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

- No. Se acredita haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello. Dicha solicitud se ha presentado antes de la fecha final de presentación de las ofertas.

XIII.- Dirección de correo electrónico designada para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP:
..... (cumplimentar).

En, a dede

Firmado:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELÉCTRONICO ÚNICO.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa.....con N.I.F. nº en calidad de(*)

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) que rigen el **"CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE COBEÑA, LOECHES, VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y VILLAREJO DE SALVANÉS"**, EXPEDIENTE: SUPRA-AS-0024-2023-S

En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.3 de la cláusula 1 del PCAP, la empresa a la que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato un equipo de trabajo que constituye el equipo mínimo requerido:

- D./D^a.....Arquitecto, Director del equipo técnico de Control de Calidad, y Autor de los Informes, con una experiencia mínima de 7 años en trabajos similares al del presente contrato, entendiéndose como trabajos similares el Control de Calidad de proyectos de edificación.
- D./D^a.....Ingeniero de Caminos o técnico superior, especialista en diseño y cálculo de estructuras, con una experiencia mínima de 5 años en trabajos de definición y/o comprobación de diseño y cálculo de cimentaciones y estructuras en fase de redacción de proyecto o de ejecución de obra.
- D./D^a..... Arquitecto o Arquitecto Técnico, especialista en mediciones y presupuestos, con una experiencia mínima de 5 años en trabajos de definición y/o comprobación de mediciones y presupuestos en fase de redacción de proyecto o de ejecución de obra.
- D./D^a..... Ingeniero industrial o técnico superior, especialista en diseño y cálculo de instalaciones de climatización y ventilación, con una experiencia mínima de 5 años en trabajos de definición y/o chequeo de instalaciones de climatización y ventilación en fase de redacción de proyecto o de ejecución de obra.

- D./D^a..... Ingeniero industrial o técnico superior, especialista en diseño y cálculo de instalaciones eléctricas, comunicaciones y, voz y datos, con una experiencia mínima de 5 años en trabajos de definición y/o comprobación de instalaciones eléctricas, comunicaciones y, voz y datos en fase de redacción de proyecto o de ejecución de obra.

En, a fecha de la firma.

Firmado:

(*) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

ANEXO IV. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (55 PUNTOS)

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la empresa con CIF/NIF.....en calidad de (*), en relación a la licitación del **“CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE COBEÑA, LOECHES, VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y VILLAREJO DE SALVANÉS”**, EXPEDIENTE: SUPRA-AS-0024-2023-S

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del, y en relación con los criterios evaluables por aplicación de fórmulas descritos en el apartado 8.2 de la Cláusula 1, del presente Pliego, la experiencia aportada y la asistencia técnica adicional, es la siguiente: (Marcar la casilla correspondiente).

A) Composición y experiencia del equipo técnico adicional hasta 9 puntos.

Se valorará la inclusión, en el equipo mínimo exigido, de otros técnicos con especialidades en otros campos, que tendrán la misión de prestar apoyo con carácter de expertos en las cuestiones más significativas del proyecto (Fase I), y en concreto:

- Ingeniero de caminos, especialista en diseño y cálculo de carreteras

Se valorará cada trabajo en el que haya participado como especialista en diseño y cálculo de carreteras con un (1) punto, hasta alcanzar un máximo de 5 puntos.

- | | | |
|--------------------------|------------------|-------------------|
| <input type="checkbox"/> | 1 trabajo | (1 punto) |
| <input type="checkbox"/> | 2 trabajos | (2 puntos) |
| <input type="checkbox"/> | 3 trabajos | (3 puntos) |
| <input type="checkbox"/> | 4 trabajos | (4 puntos) |
| <input type="checkbox"/> | 5 trabajos o más | (5 puntos) |

- Ingeniero de caminos, especialista en geotecnia

Se valorarán los trabajos en que haya participado como especialista en geotecnia según el cuadro adjunto, hasta alcanzar un máximo de 2 puntos.

- 3 trabajos (1 punto)
- 5 trabajos o más (2 puntos)

- Arquitecto especialista en construcciones prefabricadas

Se valorarán los trabajos en que haya participado como especialista en construcciones prefabricadas, según el cuadro adjunto, hasta alcanzar un *máximo de 2 puntos*.

- 3 trabajos (1 punto)
- 5 trabajos o más (2 puntos)

B) Mayor Solvencia Técnica-Profesional

hasta 8 puntos.

Se valorará la experiencia adicional del equipo mínimo exigido, como se detalla a continuación:

- Director del equipo técnico.

Por cada año de experiencia en trabajos similares que exceda del mínimo exigido, se otorgará 1 punto, hasta alcanzar *un máximo de 4 puntos*.

- 1 año (1 punto)
- 2 años (2 puntos)
- 3 años (3 puntos)
- 4 años o más (4 puntos)

- Especialista en comprobación de mediciones y presupuesto.

Por cada año de experiencia en trabajos, de definición y/o chequeo, que exceda del mínimo exigido, se otorgarán 1 punto, hasta *alcanzar un máximo de 4 puntos*.

- 1 año (1 punto)
- 2 años (2 puntos)
- 3 años (3 puntos)
- 4 años o más (4 puntos)

C) Simulación presupuestaria completa

hasta 28 puntos.

Se valorará, como mejora a la Fase III, la realización de una simulación presupuestaria completa de uno o varios parques, cambiando todas las unidades de obra definidas con "tarifas TRAGSA" por las mismas unidades definidas con la base de "precios de la construcción centro" de 2023.

Dicha mejora contribuirá a la actualización de precios de los proyectos. Se puntuará, según el cuadro adjunto, hasta alcanzar un *máximo de 28 puntos*.

- | | | |
|--------------------------|-----------|--------------------|
| <input type="checkbox"/> | 1 parque | (10 punto) |
| <input type="checkbox"/> | 2 parques | (18 puntos) |
| <input type="checkbox"/> | 3 parques | (24 puntos) |
| <input type="checkbox"/> | 4 parques | (28 puntos) |

D) Reducción del Plazo de Ejecución del contrato hasta 10 puntos.

Se valorará reducción del plazo de ejecución de los trabajos, con una minoración máxima de cuatro semanas respecto a lo exigido el PPTP, a razón de 2,5 puntos por semana reducida, según el cuadro adjunto, hasta alcanzar *un máximo de 10 puntos*.

- | | | |
|--------------------------|-----------|--------------------|
| <input type="checkbox"/> | 2 semanas | (5 puntos) |
| <input type="checkbox"/> | 4 semanas | (10 puntos) |

En, a dede

Firmado:

(*) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de*....., en relación con el **“CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS DE COBEÑA, LOECHES, VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y VILLAREJO DE SALVANÉS”**, EXPEDIENTE: SUPRA-AS-0024-2023-S en relación con el precitado expediente de contratación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

Tratamiento de datos personales:

- Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación** de los servidores y/o servicios asociados:

- Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:
.....
- Los servicios asociados (tránsito, call center...) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:

Otros (especificar cuáles):

.....

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
a de.....de.....

Firmado: (firmar electrónicamente).

*Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.